

VISTO:

Expte. **B-110-07 BLOQUE RADICAL INDEPENDIENTE.** Proyecto de Resolución Ref.: Irregularidades en el Servicio del Transporte Público de Pasajeros.-

FUNDAMENTOS

La prestación del servicio de transporte público de pasajeros debe respetar, el pliego de bases y condiciones por el que fue otorgado, y el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno debe resguardar que este se cumpla.

Los Concejales de distintas bancadas en reiteradas oportunidades hemos hecho saber a los funcionarios responsable de las irregularidades que se detectan cotidianamente y de las denuncia de los usuarios que permanentemente se reciben, para que las deficiencia se corrijan.

Lamentablemente hemos recibido por parte de los funcionarios respuesta falaces que no han conducido a nada y los usuarios siguen padeciendo el deterioro del servicio.

En los últimos días recibimos quejas de los vecinos respecto de una situación de irregularidad absoluta, se nos informa y así lo hemos corroborado que en la Linea C, se obliga a los pasajeros a permanecer en las unidades hasta el final del recorrido, permitiéndoles descender solo al regreso de las mismas, aduciendo razones de seguridad.

Esta situación absolutamente irregular se ha prolongado por varias semanas sin que se tomaran medidas desde la orbita Municipal para corregirla.

Acudimos a la razonabilidad de los funcionarios del D.E., para que en un plazo perentorio den respuesta a este H.C.D. sobre las medidas tomadas para corregir las irregularidades en la prestación del servicio público de pasajeros y exija a la Empresa prestataria cumpla con la Ordenanza que regula el servicio.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino en la Octava Sesión Ordinaria realizada el 6 de agosto de 2007, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Solicitar al D.E. que a través del área que corresponda, ----- informe al H.C.D. el estado de cumplimiento del contrato licitatorio del servicio del transporte público de pasajeros.-

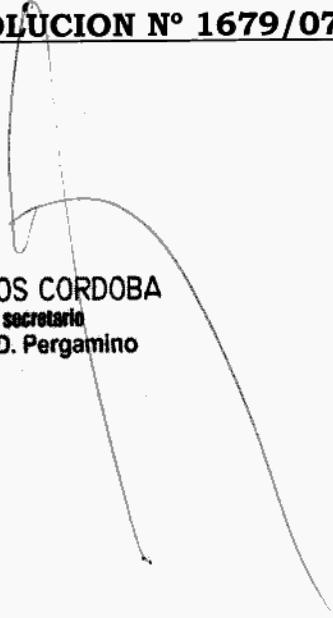
ARTICULO 2°.- Que el D.E. eleve informe al Concejo Deliberante sobre las ----- gestiones realizadas ante la empresa concesionaria en relación a los reiterados requerimientos que se han efectuado desde la comisión de transporte, respecto de la problemática.-

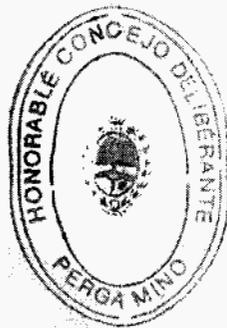
ARTICULO 3°.- El área de competencia del D.E. Municipal deberá elevar ----- en un plazo no mayor a 5 días, informe sobre las gestiones realizadas para resolver las irregularidades en la prescripción del servicio público de pasajero, respecto de la línea "C".-

ARTICULO 4°.- De forma.-

PERGAMINO, 7 de agosto de 2007.-

RESOLUCION N° 1679/07


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino